



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 30	Mes 04	Año 2015
-------------------------------------	----------------	---------------	-----------------

Proceso:	VIGILANCIA VG-PR-001
Subproceso:	- Procedimiento Certificación para la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones. - Procedimiento Calidad de la Prestación del Servicio de Energía.
Lider de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	- Superintendente Delegado para Acueducto Alcantarillado y Aseo. - Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible.
Objetivo de la Auditoría:	1. Verificación del cumplimiento de los procedimientos asociados 2. Verificar la consistencia y calidad de la información que reposa en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS. 3. Cumplimiento y avance plan de mejoramiento CGR. 4. Seguimiento Ley de Transparencia 1712/2014 - Decreto 103 del 20/01/2015. 5. Revisión Mapa de riesgos. 6. Seguimiento ACPM formuladas y/o cerradas durante la vigencia de 2014.
	Verificación de la gestión adelantada por la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo y la Delegada para Energía y Gas Combustible, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 en cumplimiento de los objetivos del proceso y de acuerdo con las normas establecidas

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Myriam Herrera Durán	Lissette Cervantes Martelo Gigliola Montañez Murillo

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	14	Mes	04	Año	2015	Desde	14/04/2015	Hasta	30/04/2015	Día	27	Mes	05	Año	2015
							D / M / A		D / M / A						

OSI Home

TABLA DE CONTENIDO

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	3
1. METODOLOGÍA	3
2. DESARROLLO DEL INFORME	4
2.1 Verificación del cumplimiento de los procedimientos:	4
2.1.1 Superintendencia Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo - Procedimiento Certificación para la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones.	4
2.1.3. Verificar la consistencia y calidad de la información que reposa en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS.	15
3. Cumplimiento y avance plan de mejoramiento CGR.	18
4. Seguimiento Ley de Transparencia 1712/2014 - Decreto 103 del 20/01/2015.	23
5. Revisión Mapa de riesgos	23
6. Seguimiento ACPM formuladas y/o cerradas durante la vigencia de 2014.	24
7. CONCLUSIONES	27



DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

1. METODOLOGÍA

- Se generó el plan de auditoría, estableciendo entre otros aspectos, los objetivos, alcance y actividades a ejecutar, el cual fue comunicado a los Superintendentes Delegados para Acueducto Alcantarillado y Aseo y para Energía y Gas Combustible mediante memorando 20151400030033 del 13 de Abril de 2015.
- Seguidamente, se requirió a través de correo electrónico las evidencias correspondientes al cumplimiento de las actividades propuestas en el Procedimiento Calidad de la Prestación del Servicio de Energía y Continuidad del Servicio, así como los documentos soporte del cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Republica y el total de Actuaciones Administrativas aperturadas durante la vigencia de 2014, indicando cuales finalizaron en certificación y cuales no con el fin de verificar el cumplimiento del procedimiento Certificación para la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones.
- Una vez obtenido el listado de las actuaciones administrativas adelantadas durante la vigencia auditada así como la información de los prestadores en Rups y el listado de los operadores de red, se realizaron las muestras aleatorias correspondientes. Para el efecto se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

En donde:

n= Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población o universo

d= Error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que se obtiene revisar una muestra de la población y el que obtiene si se revisa el total de ella

p= Proporción de datos que poseen en la población la característica de estudio.

q= Proporción de datos que no poseen esa característica, es decir, es 1-p.

Z= Valor que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de la investigación sean ciertos.



- Posteriormente, se realizó la verificación inicial de información a través de las herramientas tecnológicas dispuestas, como el Sistema de Gestión documental ORFEO, SISGESTION, SUI y Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME.
- Como resultado de las pruebas de auditoría adelantadas, se proyectó el presente informe de auditoría de Gestión al proceso de Vigilancia.

2. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, así como del Programa Anual de Auditorías Internas para la vigencia 2015, con el fin de valorar en forma permanente la efectividad del control interno y la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, realiza auditoría interna de gestión al proceso de Vigilancia y sus procedimientos asociados de Certificación para la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones y Calidad de la Prestación del Servicio de Energía, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2014.

Con base en plan de auditoría, previamente aprobado por la Jefe de la Oficina de Control Interno, los puntos objeto de auditoría son los siguientes:

2.1 Verificación del cumplimiento de los procedimientos:

2.1.1 Superintendencia Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo - Procedimiento Certificación para la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones.

El proceso de Vigilancia se ubica dentro de los procesos catalogados como misionales al interior de la Superservicios. Dentro de este proceso, encontramos el procedimiento Certificación para la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1176 de 2007, las Superintendencias Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo, a través del SIGME aplican el mencionado procedimiento, cuyo objetivo es: "Certificar o retirar la certificación a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico".

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, establece que este proceso de certificación deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para ello la mencionada Ley, estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional los cuales son los siguientes:

- a) Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;
- b) Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos;
- c) Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida;
- d) Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Estos requisitos también se encuentran articulados en el Decreto 1484 de 2014 el cual en su Artículo 6° establece los requisitos generales para los municipios y distritos que deberán ser evaluados para el proceso de certificación durante la vigencia de 2014. El incumplimiento de uno de estos cuatro requisitos, trae como resultado la no certificación para el municipio.

Para el cumplimiento de estos requisitos, los municipios deben realizar el cargue de la información establecida en el Decreto 1484 de 2014 a través del FUT – Formato Único Territorial y a través del SUI – Sistema Único de Información.

Dos de estos requisitos (b y d) son certificados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su calidad de administrador del FUT y los otros dos (a y c) son verificados por el grupo de Certificaciones de la Superservicios con la información que registraron los municipios en el SUI.

Resultados de la muestra:

De un universo de 1.101 municipios, la Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo inició proceso de certificación a 1.083, exceptuando de este proceso a 18 municipios en atención a que la dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado Orfeo No. 20145290506502 del 10 de Septiembre de 2014, indicó que a estos municipios se les había aplicado la medida preventiva de Plan de desempeño o la medida correctiva de Asunción Temporal de Competencia por parte de la Nación.

Los municipios exceptuados del proceso de certificación son:

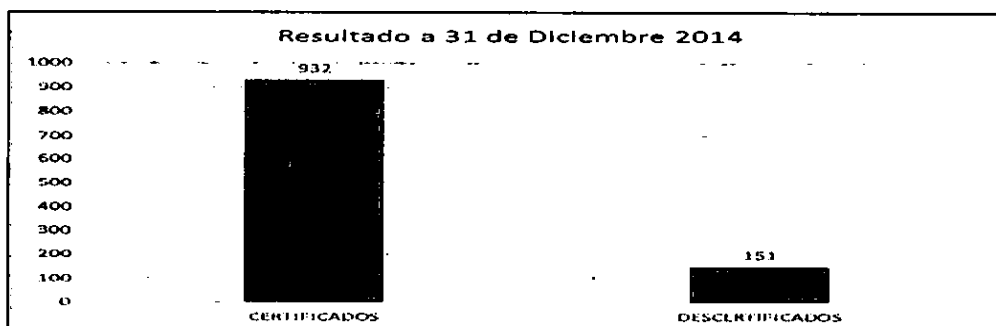
ANTIOQUIA	BELLO
ANTIOQUIA	MUTATA
ANTIOQUIA	RIQNEGRQ
ATLANTICO	BARRANQUILLA
BOLIVAR	MAGANGUE
BOLIVAR	SAN FERNANDO
BOLIVAR	SANTA ROSA NORTE



CAQUETA	FLORENCIA
CESAR	BOSCONIA
CESAR	VALLEDUPAR
CUNDINAMARCA	SOACHA
MAGDALENA	EL BANCO
NARINO	IPIALES
SANTANDER	FLORIDABLANCA
SANTANDER	GIRON (SAN JUAN DE)
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI
VAUPES	MITU

Ahora bien, de los 1.083 municipios a los que se les inició el proceso de certificación, 932 fueron certificados y 151 resultaron descertificados, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 38 del Decreto 1484 de 2014.

Con base en la población de 932 municipios certificados, se aplicó la función aleatoria descrita en la metodología arrojando una muestra representativa de 30 actuaciones administrativas, con nivel de confianza 0,95% y un error muestral del 0,12%.



Fuente de la información. Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo.

Finalmente, frente a la muestra de 30 se realizó la verificación de todas las acciones y/o actuaciones adelantadas por la Delegada para Acueducto Agua y Alcantarillado y el Grupo de Pequeños Prestadores en cumplimiento de las etapas y términos establecidos en el procedimiento.

Los municipios que se tomaron para la muestra son los siguientes:



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	No. RESOLUCIÓN
ANTIOQUIA	ABEJORRAL	20094010500480003A	20144010052285
ANTIOQUIA	CIUDAD BOLIVAR	20094010519080035A	20144010052345
ARAUCA	CRAVO NORTE	20094010829680138A	20144010058325
ATLANTICO	MANATI	20094010867580151A	20144010063535
BOLIVAR	ARROYOHONDO	20094011324880171A	20144010054475
BOLIVAR	TIOUISIO	20094011505180205A	20144010064425
BOYACA	BRICEÑO	20094011517680218A	20144010062495
CALDAS	MANIZALES	20094011752480342A	20144010058165
CAQUETA	EL DONCELLO	20094011861080364A	20144010063995
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	20094011936480401A	20144010059635
CAUCA	CORINTO	20094011974380421A	20144010048595
CESAR	LA PAZ	20094012350080496A	20144010052295
CHOCO	CERTEGUI	20094012505380517A	20144010061055
CORDOBA	LA APARTADA	20094012529780546A	20144010058745
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	20094012543680568A	20144010062695
CUNDINAMARCA	EL ROSAL	20094012565380589A	20144010051105
GUAVIARE	EL RETORNO	20094014409080631A	20144010054565
HUILA	PITALITO	20094014754580699A	20144010061175
LA GUAJIRA	HATONUEVO	20094014179180678A	20144010053205
MAGDALENA	EL PIÑON	20094015022680720A	20144010054625
NARINO	ILES	20094015268780796A	20144010055845
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	20094016311180862A	20144010054825
RISARALDA	PUEBLO RICO	20094016832080926A	20144010056815
SUCRE	COLOSO	20094017334781021A	20144010060815
TOLIMA	ARMERO	20094017624381063A	20144010054445
TOLIMA	HERVEO	20094017624681064A	20144010059365
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	20094018513980373A	20144010046785
VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	20094018544080386A	20144010051475
VAUPES	TARAIRA	20094019501580644A	20144010064265
VICHADA	LA PRIMAVERA	20094019520080646A	20144010064295

Durante la auditoría se verificó el envío de la comunicación por parte del Ministerio de Vivienda en donde se certifica el cumplimiento o no de los requisitos relacionados en el FUT el cual se realizó mediante radicado Orfeo No. 20145290539342.

De igual forma, de la muestra, también se efectuó la verificación de las resoluciones de certificación en donde se estableció el cumplimiento de los requisitos antes mencionados por parte de la Superservicios.



El plazo de cargue de la información por parte de los municipio prestadores, según las fechas establecidas en el Decreto 1484 era hasta el 01 de Septiembre de 2014 y, a partir de esta fecha, la Delegada comenzó la revisión de la información iniciando con el proceso de certificaciones a partir del 1 de octubre de 2014 en cumplimiento de la meta programada en el Plan de Acción la cual también estaba prevista para el mes de octubre de 2014. Por su parte, el 31 de diciembre de 2014, fue la fecha límite establecida para la expedición de las certificaciones. De estos plazos se efectuó verificación en los municipios tomados de muestra encontrando que se dio cumplimiento de los mismos.

De manera general, se pudo observar que las actuaciones tomadas como muestra se realizaron de forma adecuada debido a que por parte de la Delegada AAA, en todas las actuaciones verificadas en la muestra, se cumplieron las etapas procesales y los registros establecidos para el procedimiento están documentados sin embargo se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:

Observación 1: No obstante lo anteriormente descrito, se presentan debilidades en el cumplimiento de los términos, debido a que las notificaciones tanto personales como por aviso, se realizan por fuera de los plazos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y en el procedimiento de notificaciones¹.

Recomendación 1: Establecer los mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de lo señalado en los procedimientos publicados en SIGME, especialmente: Notificación Ley 1437 de 2011- NT-P-002, con el fin de evitar incumplimientos de ley que puedan traer consecuencias jurídicas a la entidad.

Observación 2: De otra parte y como resultado del análisis del procedimiento, no se logró evidenciar la existencia de puntos de control en las actividades 3 y 4, con el fin de generar alarmas en el momento de certificar a un municipio sin el lleno de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional pudiéndose materializar el riesgo "Deficiente calidad de la vigilancia", publicado en el mapa de riesgos del proceso de Vigilancia.

Recomendación 2: establecer puntos de control en las actividades 3 y 4 con el fin de evitar la materialización de riesgos y sus consecuencias jurídicas para la Delegada AAA.

- **Municipios No certificados.**

Como resultado de la aplicación del procedimiento de certificación, 151 municipios resultaron descertificados.

De los 151 se tomó una muestra aleatoria de 10 municipios prestadores con el fin de evaluar que se haya dado una correcta aplicación al proceso.

Los municipios no certificados tomados para la muestra son los siguientes:

¹ Verificar la muestra y sus respectivas observaciones en Anexo 1.



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	RESULTADO 31/12/14
ANTIOQUIA	ANZA	20094010504580013A	DESCERTIFICADO
ANTIOQUIA	RETIRO	20094010562880087A	DESCERTIFICADO
COROBA	SAN JOSE DE URE	20094019952481095A	DESCERTIFICADO
MAGOALENA	CHIBOLO	20094015011080716A	DESCERTIFICADO
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	20094016801380889A	DESCERTIFICADO
SANTANDER	CHARTA	20094016853380948A	DESCERTIFICADO
SANTANDER	SUCRE	20094017315281009A	DESCERTIFICADO
SUCRE	SAN MARCOS	20094017361681037A	DESCERTIFICADO
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	20094018674980858A	DESCERTIFICADO
VICHAOA	SANTA ROSALIA	20094019716181091A	DESCERTIFICADO

A esta muestra se le realizó la siguiente verificación:

- **Departamento de Antioquia – Municipio de Anzá:** Descertificación por incumplimiento del requisito 2 del decreto 1484 de 2014. A la descertificación el municipio interpuso recurso de reposición mediante radicado No. 20155290039172 del 29/01/2015. Este recurso se resolvió mediante radicado No. 20154010006865 del 26/03/2015 y decide confirmar la resolución de descertificación.
- **Departamento de Antioquia - Municipio El Retiro:** Descertificación por incumplimiento del requisito 3 del Decreto 1484 de 2014. A esta descertificación el municipio interpuso recurso de reposición mediante radicado No. 20155290083692 de fecha 24/02/2015. La delegada se encuentra en términos para resolver debido a que se encuentra a la espera de información por parte del Ministerio de Vivienda.
- **Departamento de Córdoba – Municipio San José de Ure:** Descertificación por incumplimiento del requisito 4 del Decreto 1484 de 2014. A esta descertificación el municipio interpuso recurso de reposición mediante radicado No. 20155290025392 del 21/01/2015. Este recurso se resolvió mediante radicado No. 20154010006185 del 20/03/2015 y resuelve revocar la descertificación y certifica al municipio.
- **Departamento de Magdalena – Municipio Chibolo:** Descertificación por incumplimiento de los requisitos 2 y 4 del Decreto 1484 de 2014. A esta descertificación el municipio interpuso recurso de reposición mediante radicado No. 201552902055052 el cual no se evidenció digitalizado dentro del expediente Orfeo.
- **Departamento Norte de Santander – Municipio Villa del Rosario:** Descertificación por incumplimiento del requisito 2 del Decreto 1484 de 2014. A esta descertificación el municipio interpuso recurso de reposición mediante radicado No. 20155290024752 del 21/01/2015. Este



- recurso se resolvió mediante radicado Orfeo No. 20154010006255 del 20/03/2015 y resuelve revocar la descertificación y certifica al municipio.
- **Departamento de Santander Municipio Charta:** Descertificación por incumplimiento del requisito 2 del Decreto 1484 de 2014. El municipio no interpuso recurso de reposición.
 - **Departamento de Santander – Municipio Sucre:** Descertificación por incumplimiento de los requisitos 2 y 4 del Decreto 1484 de 2014. A esta descertificación el municipio interpuso recurso de reposición mediante radicado No. 20158400010982 del 23/01/2015 y mediante radicado No. 20154010006115 del 20/03/2015 se resuelve el recurso confirmando la resolución de descertificación.
 - **Departamento de Sucre – Municipio San Marcos:** Descertificación por incumplimiento de los requisitos 2 y 4 del Decreto 1484 de 2014. A esta descertificación el municipio interpuso recurso de reposición radicado No. 20155290047562 del 03/02/2015. El recurso se resolvió mediante radicado No. 20154010049231 del 17/02/2015 revocar la resolución de descertificación y certificar al municipio.
 - **Departamento de Valle del Cauca – Municipio de Sevilla:** Descertificación por incumplimiento del requisito 2 del Decreto 1484 de 2014. A esta descertificación el municipio interpuso recurso de reposición radicado No. 20155290122122 del 13/03/2015. La Delegada se encuentra en términos para resolver toda vez que se decretó la práctica de pruebas.
 - **Departamento de Vichada – Municipio de Santa Rosalía:** Descertificación por incumplimiento del requisito 2 del Decreto 1484 de 2014. A esta descertificación el municipio interpuso recurso de reposición radicado No. 20155290250522 del 05/05/2015. La Delegada se encuentra dentro de los términos para resolver el recurso.

La causal más recurrente de descertificación en la muestra es el incumplimiento del requisito No. 2 del Decreto 1484 de 2014 que hace referencia a demostrar a través de los medios probatorios indicados por la norma, la creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Se verificaron las actuaciones surtidas en el procedimiento encontrándolas ajustadas a las normas que regulan el tema y se decretaron pruebas en los casos necesarios.

De las 151 entidades territoriales descertificadas, 137 interpusieron recurso de reposición contra la resolución de Descertificación.

Observación 3: En solo uno de los casos de la muestra no se evidenció digitalizado dentro del expediente Orfeo el recurso de reposición interpuesto ni actuaciones posteriores a este.

Recomendación 3: por lo anterior, se recomienda efectuar una revisión y establecer los controles por parte de la Delegada para que todos los expedientes contentivos de las actuaciones en los procesos de certificación contengan todos los registros que documentan el cumplimiento del procedimiento.



2.1.2 Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible – Procedimiento Calidad de la Prestación del Servicio de Energía:

El procedimiento “Calidad de la Prestación del Servicio de Energía”, tiene como objetivo definir las actividades para vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio prestado por los operadores de red del país, de acuerdo a lo establecido en la Regulación vigente para verificar la eficacia del servicio suministrado a los usuarios.

En términos generales, esta acción de vigilancia está enfocada en la validación de la continuidad del servicio de energía y la calidad de la potencia eléctrica.

Así las cosas, y con el fin de evaluar el nivel de implementación del procedimiento auditado, a partir la información de los formularios 9² y 10³ del SUI, se obtuvo una población de 18 operadores de red, de los cuales se sustrajo una muestra trece (13) Operadores, los cuales se relacionan a continuación:

Operador de Red
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP. - CEO
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. - EEP
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. EPM
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP - EBSA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP - ELECTROCAQUETA
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. - EMSA
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P - EMCALI
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. -CEDENAR
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP - CENS
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE
CODENSA S.A. ESP
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P -DISPAC

Fuente SUI – Reportes Formularios 9 y 10

Con fundamento en dicha muestra y la información reportada por el Despacho del Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible se realizaron las verificaciones pertinentes, obteniendo los siguientes resultados⁴:

² Reporte realizado por el operador de red al SUI de la variable ITAD

³ Reporte realizado por el operador de red al SUI de la variable Dt

⁴ Para mayor detalle consultar el anexo No. 1



Observación 4:

- Para el operador de red EEP, no se registraron radicados en la matriz de seguimiento PARR, sin embargo, en el aplicativo ORFEO se detectó el radicado 20145290040072 relacionado con actividades del programa anual de reposición y/o remodelación- PARR, para este operador.
- Algunos operadores de red, enviaron comunicaciones, informando actividades a realizar de acuerdo con los PARR⁵ reportados. Sin embargo, no se evidenciaron en la matriz de seguimiento PARR, las segundas comunicaciones avisando la duración y terminación de las actividades de acuerdo con lo establecido en el apartado CONTINUIDAD DEL SERVICIO actividad No. 1, el cual especifica: "...el operador de red debe enviar a la SSPD dos comunicaciones las primera señala las unidades constructivas afectadas y las actividades a realizar, la deben enviar como mínimo 8 días antes de inicio de obra. Y la segunda informa la duración y terminación de actividades la envían como máximo tres días hábiles después de culminados los trabajos...".
- No se registraron radicados en la matriz de seguimiento PARR, para algunos operadores de red durante la vigencia 2014

Dichas situaciones evidencian la falta de actualización de la matriz de seguimiento PARR, la cual es el punto de control para verificar el cumplimiento de plazos de los programas anuales de reposición y/o remodelación. Tal desactualización puede generar incumplimientos normativos, no obstante, la Delegada para Energía y Gas Combustible informó que no se reportaron incumplimientos por cuanto se realizaron las actividades en las fechas programadas.

- En algunos casos, se detectó que las comunicaciones remitidas por los operadores de red, informando las unidades constructivas y las actividades a realizar no son enviadas con ocho (8) días de anticipación al inicio de la obra, de acuerdo con lo establecido en el apartado CONTINUIDAD DEL SERVICIO, actividad No. 1.
- En otros casos, se detectó que las comunicaciones remitidas por los operadores de red, informando la duración y la terminación de las actividades realizadas, superan los tres (3) días hábiles después de culminados los trabajos, contraviniendo los términos establecidos en la actividad uno del apartado Continuidad del Servicio, del procedimiento objeto de la auditoría.
- Para todos los operadores de la muestra, se compararon los datos de los cuatro trimestres de la vigencia 2014, registrados en el formulario 9 del SUI, frente a la información suministrada por la Delegada, referente a la comparación ITAD⁶, observando que es coincidente, excepto para el operador: Empresa de Energía de Boyacá S.A. Esp – Ebsa, que presentó las siguientes diferencias en los trimestres dos y tres:

⁵ Programa anual de reposición y/o remodelación

⁶ Índice trimestral agrupado de discontinuidad.



Nombre Empresa	Trimestre	Variable	Fuente: Formulario 9 SUI		Fuente: Delegada	
			Nivel de Tensión 1	Nivel de Tensión 2 y 3	Nivel de Tensión 1	Nivel de Tensión 2 y 3
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	2	ITAD	.0008459	.0001877	.0009484	.0003626
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	3	ITAD	.0009326	.0001918	.0012409	.000532

De cara a lo anterior, se observa un incumplimiento procedimental, por cuanto la actividad dos del apartado CONTINUIDAD DEL SERVICIO, señala: "...En caso de encontrar diferencias entre los valores reportados por el operador de red y el cálculo efectuado por CND⁷, citar al operador de red para que explique con las pruebas que considere pertinentes las diferencias encontradas en el cálculo de los indicadores de calidad..."

Al respecto, la Delegada manifestó que dicha actividad no aplica, debido a que no se encontraron diferencias entre los valores reportados por el operador de red y el cálculo efectuado por el CND.

Finalmente, es de precisar, que durante el ejercicio auditor no se lograron evidenciar las solicitudes al CND de conformidad con lo establecido en el procedimiento auditado. Por tal motivo, no fue posible determinar la veracidad del indicador ITAD calculado por el CND.

- No se evidenció en el archivo comparación ITAD, el seguimiento a los operadores de red, que permita evidenciar la evaluación trimestral del comportamiento de la variable Delta DT:
- En cuanto al informe semestral de la continuidad del servicio, establecido en la actividad cinco del procedimiento, la Delegada para Energía y Gas Combustible suministró el archivo denominado como "informe semestral delegada energía _ Continuidad del servicio". Una vez analizado dicho informe se evidenció lo siguiente:
 - El documento generado no cumple con el cuerpo del informe señalado en el formato "Informe Ejecutivo VG-F-001", que define: Introducción, antecedentes, evaluación, clasificación por nivel de riesgo, conclusiones, recomendaciones.
 - El título del informe se muestra como trimestral, mientras el contenido hace referencia al segundo semestre de 2014.

⁷ Centro Nacional de Despacho, es la dependencia encargada de la planeación, supervisión y control de las operaciones integradas de los recursos de generación, interconexión y transmisión del sistema interconectado nacional.

- El desarrollo del informe se concentra en el formato 5 de la resolución 20102400008055 de 2010, específicamente para lo relacionado con las interrupciones no programadas no excluibles, la duración de las interrupciones y el número de usuarios por mercado y departamento que tienen los operadores de red.

Al respecto, no se observa un análisis detallado de las diferentes variables señaladas en el procedimiento, ni las conclusiones del mismo. Adicionalmente, se mencionan variables que supuestamente se presentan en las tablas mencionadas, pero que al ser consultadas no permiten establecer claramente, las variables que se indican en el informe, por ejemplo. Se menciona que en la tabla 1, se presenta el número de usuarios por mercado y departamento; al consultar la tabla se observan las columnas mercado, departamento, empresa y tiempo, sin presentarse el número de usuarios. Dicha situación refleja la falta de coherencia entre lo descrito en el informe y lo presentado en las tablas.

- No se presentan conclusiones sobre la continuidad del servicio de energía eléctrica en el país.
 - El informe no cuenta con la debida aprobación del Director Técnico de Gestión de Energía y del Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible.
 - Finalmente, es relevante mencionar que no fue posible evidenciar durante el proceso auditor el informe ejecutivo sobre la continuidad del servicio, correspondiente al primer semestre del 2014.
- En cuanto al apartado relacionado con la Calidad de la Potencia, de acuerdo con lo reportado por la Delegada para Energía y Gas Combustible, en desarrollo del contrato ejecutado 455 de 2014, se generaron sendos informes relacionados con el cumplimiento de la normativa relacionada con la calidad de la potencia de la energía que distribuyen las empresas.

Para todos los operadores de la muestra, se evidenció la emisión de dichos informes, observando en algunos de ellos incumplimientos normativos; sin embargo, a la fecha de ejecución de la auditoría la Delegada manifestó que no se habían generado requerimientos a los prestadores, ni memorandos con informes de gestión con destino al proceso de Control, tal como lo especifica las actividades del apartado CALIDAD DE LA POTENCIA.

Por todo lo expuesto, esta Oficina de Control Interno concluye que el procedimiento “Calidad de la prestación del servicio de energía”, no ha sido implementado en su totalidad, por cuanto varias de las actividades y controles diseñados no han sido aplicados de conformidad con lo dispuesto en el mismo, situaciones que pueden materializar el riesgo denominado como “Deficiente calidad de la vigilancia”, publicado en el mapa de riesgos del proceso de Vigilancia.

Recomendación 4:

Es necesario analizar la pertinencia de las actividades y/o controles establecidos en el procedimiento auditado y, de ser necesario, realizar las adecuaciones que faciliten su ejecución, con el fin de dar cumplimiento al mismo y en consecuencia a la normatividad legal vigente.

2.1.3. Verificar la consistencia y calidad de la información que reposa en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS.

El numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, consagra para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la obligación de establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos.

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación se conforma el SUI o sistema Único de Información de Servicios Públicos como un sistema supra institucional que busca eliminar asimetrías de información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo debe garantizar la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

Por tal razón, la información que reposa en el SUI, debe ser consistente y de calidad a fin de que aporte datos concretos que permitan a las entidades del Gobierno evaluar la prestación de los servicios públicos.

Para verificar la coherencia y calidad de la información que reposa en SUI, más exactamente en el módulo correspondiente a Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Rups cuyo objetivo es registrar y mantener actualizada la información de los prestadores de servicios públicos domiciliarios vigilados por la SSPD, se solicitó a la Oficina de Informática a través de la mesa de ayuda con Aranda No.31768 de fecha 21 de Abril de 2015, una consulta del Sistema Único de Información que contenga la información de prestadores de servicios públicos registrada en RUPS con corte a 31 de marzo de 2015. A su vez, se extrajo de la página del SUI⁹ la misma información para realizar con estos dos reportes un cruce de los datos⁹.

Observación 5:

Realizado el cruce de datos entre lo reportado por Informática y la información que se extrajo de SUI se pudo establecer que existe información oculta a la ciudadanía, autoridades y entidades del gobierno toda vez que en la información que maneja informática existen más empresas que las que arroja el reporte de SUI.

⁹ http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_061

⁹ El Estado de la muestra representativa de las 42 E.P.S se puede verificar en Anexo 3.



Las siguientes empresas prestadoras fueron reportadas por el área de informática pero a su vez no se encontraron en el reporte generado por SUI:

ID Empresa	Razón Social
898	Empresas Publicas De Belmira E.S.P.
1055	Aguas Manantiales De Pacora S.A. E.S.P.
1174	Aguas De San Jerónimo E.S.P.
2308	Gas Del Páez S.A. E.S.P.
2389	Empresa Colombiana De Aseo S.A. E.S.P.
2545	Urabaeña De Aseo S.A. U.R.A. Empresa De Servicios Públicos
20110	Alcaldía De Cartago
20181	Municipio De Puerto Guzmán
20610	Asociación De Usuarios Del Acueducto Aguas Unidas De Anza
20623	Administration Publican Cooperativa Providence And Santa Catalina Clean And With Fresh Water Esp.
20990	Administración Publica Cooperativa De Agua Potable Y Saneamiento Básico De Iles
21676	Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Municipio De Cisneros S.A. E.S.P.
22042	Municipio De Bojaya
23325	Administración Publica Cooperativa Acueducto, Aseo Y Alcantarillado De La Belleza
23464	Empresa De Servicios Públicos De Togui
25981	Canacol Energy Colombia S.A.
26053	Well Logging S.A.S
26796	Dyprotec Power S.A.S. Empresa De Servicios Públicos

Recomendación 5:

Se recomienda establecer parámetros consistentes en unificación de la información que reposa en Rups, así como depurar la información que se encuentra desactualizada.

Establecer un plan de mejoramiento para prevenir las causas de las diferencias de la información existente y sus riesgos.

Observación 6:

Con base en la información reportada por el área de informática, se tomó una muestra de 42 Empresas Prestadoras aplicando la fórmula descrita en la metodología del presente informe y se procedió a realizar la verificación de las fechas de la última actualización en Rups, así como los



datos registrados atendiendo lo contenido en el artículo 1.1.1.4 párrafo 3 de la Resolución 20101300048765 para la delegada de Acueducto Agua y Alcantarillado y lo ordenado por el artículo 2 párrafo 3 de la Resolución 20071300027015 para la Delegada de Energía y Gas Combustible.

Dicha verificación se realizó a través de los datos reportados por las empresas prestadoras y también se realizó verificación telefónica para confirmar que efectivamente los datos que se registraron coinciden con los datos actuales de las empresas (Ver anexo 3).

Como resultado de la verificación se evidenció lo siguiente:

- De las 42 empresas tomadas para la muestra se evidenció que 23 de estas no registraron la actualización en Rups en la fecha indicada por la resolución incumpliendo los términos establecidos en las mencionadas resoluciones.
- De las empresas que reportaron información en tiempo, se evidenció que muchas de estas (tal como lo muestra en anexo) aunque reportaron dentro de las fechas, la información no corresponde a la realidad. Es decir, algunos datos han cambiado y no se reportó en SUI la modificación.
- Como resultado de lo anterior, se evidenció que no se da total cumplimiento por parte de las Delegadas a lo consagrado en el artículo 13 numeral 18 del Decreto 990 de 2002 el cual establece dentro de sus funciones: "Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su inspección, vigilancia y control, así como de aquella información del prestador que esté contenida en el sistema único de información de los servicios públicos."

Recomendación 6:

Se recomienda que en cumplimiento de las facultades otorgadas a las Delegadas por medio del Decreto 990 de 2002 y demás Decretos aplicables, se mantenga en SUI un listado confiable y actualizado de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que sea consistente con los demás sistemas de información que existan en la Superservicios de tal forma que al momento de ser consultado por cualquier ciudadano y/o ente de control se manejen los mismos datos para todos.

Se recomienda realizar una validación y corrección efectiva de la información contenida en Rups con el fin de contar con información veraz que permita el cumplimiento de las funciones misionales de la Superservicios.

- **Resolución 154 del 19 de Marzo de 2014:**

De otra parte y a manera de alerta, esta Oficina de Control Interno considera pertinente recordar la obligación por parte de los prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, del reporte de los Planes de Emergencia y Contingencia, lo cual obliga a la Superservicios a adoptar mecanismos que permitan el registro de dichos planes a través del SUI.



Lo anterior teniendo en cuenta que el plazo para la adopción de estas medidas vence en el mes de Septiembre del presente año según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 154 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La Oficina de Control Interno sustenta la anterior obligación como un complemento en los controles preventivos y la formulación de advertencias que la propia Administración, a través de las facultades atribuidas a las Superintendencias, puede implementar respecto de aquellas actividades sometidas a inspección, vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en el Comunicado No. 09 expedido por la Corte Constitucional de marzo 11 de 2015/ sentencia C-103/15.

Finalmente, se sugiere actualizar el nomograma incluyendo la nueva normatividad que rige el proceso de vigilancia, como por ejemplo la resolución 154 de 2014 antes mencionada y el Decreto 1484 de 2014.

3. Cumplimiento y avance plan de mejoramiento CGR.

De acuerdo con el Informe presentado por la Contraloría General de la República resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral para vigencia 2013, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, elaboró el Plan de Mejoramiento consolidado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el formato.

Dado lo anterior, se muestran a continuación las observaciones resultado del seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento a cargo de las Superintendencias Delegadas, con corte al 31 de marzo de la presente vigencia:

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Hallazgo HA11. Incumplimiento de metas y cronogramas de actividades del plan de acción. Actualización cartilla Certificación de Municipios No se cumplió con las metas establecidas en el plan de acción, ya que se tenía programado "Revisar la normatividad vigente", "Ajustar y actualizar el texto de la cartilla de certificación de municipios" y "Enviar a visto bueno el proyecto de cartilla."

Acción de Mejora: Se enviará memorando a la Superintendente de Servicios Públicos, explicando las razones por las cuales no fue conveniente expedir la cartilla del proceso de certificación.

Actividad: 1. Elaborar y enviar memorando a la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Producto: Memorando

Inicio: 2015/01/02 **Fin:** 2015/03/30



Comentario: La actividad se cumplió de conformidad con lo señalado en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.

Frente a dicho hallazgo y con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones parecidas, es pertinente recordar que están formalmente establecidos los mecanismos para la modificación oportuna y sustentada de las actividades en el plan de acción de la entidad en el Sistema para la Formulación y seguimiento a la planeación institucional – SISGESTION, así como en el SIRECI.

Superintendencia Delegada para energía y Gas Combustible

Hallazgo HD 66. DEFICIENTE GESTIÓN. Han transcurrido varios años sin que la Superintendencia tome medidas eficientes y efectivas por falta de oportunidad en el envío de la información al SUI por parte de algunas empresas prestadoras de servicios.”

Acción de Mejora: Establecer mecanismos para mantener actualizada la información de los prestadores en RUPs.

Actividad: 1. Identificar las causas que no han permitido depurar la información de algunos prestadores del servicio público de energía gas combustible en RUPs.

Producto: Listado de causas que no permiten depurar información de los prestadores en RUPs.

Inicio: 2015/01/13 Fin: 2015/03/31

Comentario: De acuerdo con reportado por la dependencia responsable, las causas identificadas son las siguientes:

- Empresas que cambian de estado por razones de fusiones o transferencia de propiedad sin solicitud de las correspondientes modificaciones y cancelaciones
- Empresas que culminan su operación y nunca solicitan cancelación
- Empresas que no actualizan el registro por desconocimiento de la obligación
- Empresas que solicitaron la cancelación pero se les fue negada por deudas de cargue al sistema
- Empresas que realizan el trámite incompleto sin enviar soportes a la SSPD

Hallazgo HD 66 DEFICIENTE GESTIÓN. Han transcurrido varios años sin que la Superintendencia tome medidas eficientes y efectivas por falta de oportunidad en el envío de la información al SUI por parte de algunas empresas prestadoras de servicios.

Acción de Mejora: Establecer mecanismos para mantener actualizada la información de los prestadores en RUPs.

Actividad: 2. Realizar reuniones con la oficina de informática con el fin socializar las causas identificadas y tomar acciones pertinentes para lograr la depuración de la

información de los prestadores prestadores del servicio público de energía gas combustible en RUPs.

Producto: Actas de reunión con decisiones tomadas

Inicio: 2015/01/13 Fin: 2015/03/31

Comentario: Se observó el listado de asistencia a la reunión realizada con la Oficina de Informática, en la cual se trató el tema "Estrategias Delegada - Grupo SUI", definiendo acuerdos relacionados con la actualización de reportes del SUI, modificaciones a procedimientos del SUI, reporte de la reversiones realizadas en el SUI a la Delegada, por citar algunos.

Adicionalmente, la Delegada informa de un envío masivo de oficios, requiriendo a los prestadores, la actualización de la información en RUPS. Para los prestadores restantes, se informa que se iniciará el proceso de cancelación de oficio, en caso de que proceda.

De otra parte, la Delegada reporta como evidencia un proyecto de Resolución, el cual no fue remitido; se observa que la actividad no ha sido culminada, por cuanto la resolución mencionada aún no ha sido aprobada.

En cuanto a los requerimientos de actualización de la información de los prestadores y las cancelaciones de oficio, se sugiere establecer un plan de trabajo que permita identificar claramente las actividades, metas y productos a obtener para soportar la gestión adelantada, con el fin de mantener actualizada la información en RUPS.

Hallazgo HA25. Informes Ejecutivos. Se presentan debilidades en la información reportada por la Delegada de Energía y Gas en la página Web de la SSPD, como: * Hay empresas de energía y gas que no tienen informes de algunos años (2011 – 2012) como Caruquía y Provigas entre otros. * No hay información de las empresas Vatia; Proelectrica, Promigas.

Acción de Mejora: Establecer mecanismos para mantener actualizada la información de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible que debe estar publicada en la página Web de la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.

Actividad: 2. Enviar solicitud a la oficina de comunicación para la publicación o actualización de información en la página Web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios relacionada con la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

Producto: Solicitud a la oficina de Comunicaciones

Inicio: 2015/03/24 Fin: 2015/03/31

Comentario: La Delegada reporta el envío de correos electrónicos con el inventario; Al respecto, esta evidencia no se detectó en los soportes suministrados. En consecuencia, no se puede determinar el cumplimiento oportuno de la acción.



Hallazgo HA 26. Trámites Delegada de Energía y Gas. La Entidad recibió 83.778 trámites en el 2013, a la Delegada de Energía y Gas le correspondieron 45.886 equivalente al 55%. Los municipios con mayor índice de reclamaciones son Santo Tomás (Atlántico), Galapa (Atlántico), Malambo, Riohacha, Palmar de Varela, Sabanagrande, Maicao, Santa Marta, Baranoa, Villarrica, Valledupar.

Acción de Mejora: Establecer mecanismos para dar prelación a las actividades de Vigilancia, Inspección y Control en los municipios con mayor índice de reclamaciones.

Actividad: 2. Realizar análisis comparativo que permita verificar si las actividades realizadas en los municipios permitieron disminuir el índice de reclamación y tomar las acciones respectivas.

Producto: Documento de análisis comparativo entre las actividades desarrolladas y los índices de reclamación posterior a las actividades desarrolladas en los municipios con mayores índices de reclamación.

Inicio 2015/01/13 Fin: 2015/03/31

Comentario: Se evidenció la presentación de la estrategia implementada por la Delegada en la región caribe. Sin embargo, no se logró establecer lo ejecutado con fundamento en la estrategia, ni los soportes que demuestren dicha ejecución.

Hallazgo HA 30. Zonas no Interconectadas-ZNI Las ZNI representan el 52% del territorio colombiano y cobijan a una población aproximada de 1.277.075 habitantes. Incluyen cinco capitales, 89 municipios, 39 cabeceras municipales y 1.441 localidades en 17 departamentos. A pesar de esta situación la Delegada solo realizó 15 visitas en el año 2013.

Acción de Mejora: Establecer mecanismos para realizar actividades de Vigilancia, Inspección y Control en las empresas ubicadas en Zonas No Interconectas ZNI.

Actividad: 1. Definir actividades de Inspección, Vigilancia y control en las empresas ubicadas en Zonas No Interconectas ZNI.

Producto: Relación de actividades de Vigilancia, Inspección y control planeadas por la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible. Inspección y Control para desarrollar en las empresas ubicadas en Zonas No Interconectas ZNI, orientadas desde el Comité Directivo de la dependencia y documentadas en las Evaluaciones Integrales a desarrollar en la vigencia 2015.

Inicio: 2015/01/05 Fin: 2015/03/31

Comentario: Se evidenció el listado de asistencia del 3 de marzo de 2015, el cual tiene definido como tema "Según Agenda del Comité Directivo". En dicho listado de asistencia, no se observa mención alguna relacionada las acciones de inspección vigilancia y control a realizar, ni la definición de las empresas a las cuales se les realizará evaluación integral, de conformidad con el Plan de Acción del área para el año 2015. En consecuencia, no se puede determinar el cumplimiento de la acción propuesta.



Hallazgo HA 31. Acuerdos de Mejoramiento. A pesar que la SSPD en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora -SIGME dispone del procedimiento "Acuerdos de Mejoramiento" que permite concertar acciones de mejora, deficiencias administrativas, financieras, económicas, técnicas y comerciales con las empresas prestadoras, la Delegada de Energía y Gas solo firmó en la vigencia.

Acción de Mejora: Evaluar la pertinencia del procedimiento de Acuerdos de Mejoramiento para la Delegada de Energía y Gas Combustible de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Entidad.

Actividad: 1. Realizar los ajustes pertinentes en el procedimiento.

Producto: Procedimiento actualizado e implementado.

Responsable: DELEGADA DE ENERGIA Y GAS

Inicio: 2015/01/13 Fin: 2015/03/31

Comentario: Con el fin de determinar el cumplimiento de la acción propuesta, se verificó en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME, la existencia del procedimiento de Acuerdos de Mejoramiento, observado que a la fecha de revisión no se encuentra publicado el procedimiento en cuestión. Al respecto de dicho tema, se evidenció el "Instructivo para suscribir acuerdos de mejoramiento IN-I-002" de septiembre de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la acción no ha sido cumplida.

Hallazgo HA 31. Acuerdos de Mejoramiento. A pesar que la SSPD en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora -SIGME dispone del procedimiento "Acuerdos de Mejoramiento" que permite concertar acciones de mejora, deficiencias administrativas, financieras, económicas, técnicas y comerciales con las empresas prestadoras, la Delegada de Energía y Gas solo firmó en la vigencia.

Acción de Mejora: Evaluar la pertinencia del procedimiento de Acuerdos de Mejoramiento para la Delegada de Energía y Gas Combustible de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Entidad.

Actividad: 2. Realizar análisis comparativo entre los acuerdos de mejoramiento que se encuentran vigentes en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible con respecto al avance en las acciones de mejora concertadas.

Producto: Documento de análisis comparativo entre los acuerdos de mejoramiento que se encuentran vigentes en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible con respecto al avance en las acciones de mejora concertadas.

Responsable: DELEGADA DE ENERGIA Y GAS

Inicio: 2015/01/13 Fin: 2015/03/31



Comentario: Se evidenció el listado de asistencia del 3 de marzo de 2015, el cual tiene definido como tema "Según Agenda del Comité Directivo". En dicho listado de asistencia, no se observa mención alguna relacionada con análisis comparativos, entre los acuerdos de mejoramiento que se encuentran vigentes en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible. En consecuencia, no se puede determinar el cumplimiento de la acción propuesta.

Toda vez que los soportes remitidos, como sustento de las actividades vencidas del plan de mejoramiento institucional a cargo de la Delegada de Energía y Gas Combustible, verificadas al 30 de Abril de 2015, no soportan 100% del cumplimiento mismo, se recomienda remitir las evidencias del cumplimiento de las actividades analizadas, de manera oportuna y organizada.

Adicionalmente, se evidenció que aún no se han documentado al interior de la entidad las acciones correctivas y preventivas con ocasión del plan de mejoramiento suscrito con la CGR, en respuesta al hallazgo HD13 que cita: "HD13.Optimización SIGME - Mejora Continua Las observaciones presentadas por la Oficina de Control Interno, entre otros organismos de control, no se formalizan en el procedimiento diseñado para esto en SIGME: "ACCIONES, CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORA", herramienta para consignar las acciones de mejora que deben proponer las diferentes áreas y/o responsables de los procesos".

4. Seguimiento Ley de Transparencia 1712/2014 - Decreto 103 del 20/01/2015.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 por la cual se crea la "Ley de Transparencia y del Derecho a la Información Pública Nacional" la información generada por las entidades estatales o sujetos obligados, no podrá ser reservada o limitada, por el contrario es de carácter público, por tal motivo se proporciona y facilita el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios amparados por ley.

De acuerdo a los mínimos a publicar de qué tratan los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014, sin perjuicio de lo previsto en el artículo inmediatamente siguiente respecto a los sujetos obligados a publicar en los sistemas de información del Estado, la información que se publique debe cumplir con los principios descritos en la norma. Uno de estos es el consagrado en el Artículo 3°, el cual consagra lo siguiente:

"Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."

5. Revisión Mapa de riesgos

En la actualidad se encuentra publicada la cuarta versión del mapa de riesgos del proceso de Vigilancia, documento que tiene definido el evento: "Deficiente calidad de la vigilancia". Dicho evento



después de valorado, se presenta en la zona de riesgo alta, observando la definición de la acción preventiva AP-IN-00, la cual fue ejecutada de acuerdo con las evidencias suministradas.

Observación 8: Es de mencionar que durante el ejercicio auditor, se evidenciaron puntos críticos de control, que no fueron tenidos en cuenta para la generación del mapa de riesgos tal como lo señala el procedimiento gestión de riesgos. Por ejemplo: Procedimiento “Certificación para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones”, actividad seis y ocho:

6. Proyectar acto administrativo que decide el proceso de certificación
8. Tramitar recurso de reposición

Recomendación 8: Tales actividades, pueden materializar riesgos jurídicos para la entidad, por tal razón se sugiere revisar los controles definidos en los procedimientos y de ser necesario complementar el mapa de riesgos del proceso. De igual manera, es preciso tener en cuenta al efectuar la revisión, la recomendación número dos generada en el presente informe.

Adicionalmente, es pertinente clasificar la causa del riesgo, establecida como: “Capacidad insuficiente y baja disponibilidad en los sistemas de información”, de acuerdo con la metodología adoptada por la entidad en el proceso de mejora continua.

6. Seguimiento ACPM formuladas y/o cerradas durante la vigencia de 2014.

- **Seguimiento a las acciones implementadas con respecto al informe de auditoria de gestión realizada al proceso de Vigilancia procedimiento de Atención de Alertas Ciudadanas según radicado No. 20141400118823.**

Durante la vigencia 2014 la Oficina de Control Interno realizó auditoria de gestión al proceso de Vigilancia Procedimiento de Atención de Alertas Ciudadanas, cuyo informe final fue enviado mediante radicado No. 20141400118823 del 19/12/2014.

Resultado de la auditoria de la vigencia 2014 la Oficina de Control Interno plasmó una observación con su correspondiente recomendación, la cual fue consolidada en el formato SG-F-008 “consolidado observaciones y recomendaciones auditorías internas de gestión” y fue remitida al responsable del proceso para que se propusieran las acciones correctivas preventivas y de mejora y se diligenciaran las columnas H, I, J, K, L, M, de conformidad con lo señalado en el proceso de mejora continua.

Mediante correo electrónico del 29/04/2015 la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, remitió la matriz de observaciones con el siguiente comentario:

“La Superintendencia Delegada para AAA, tiene prevista la actualización del procedimiento de Atención de Alertas ciudadanas como parte del proceso de vigilancia, en la cual se tendrán en cuenta los temas recomendados como resultado de la auditoria.



Así mismo se implementó un seguimiento semanal de los trámites de ORFEO, para garantizar la atención en los términos de ley. Evidencias correos electrónicos con informe semanal”

Observación 9 : Una vez realizado el seguimiento a las acciones de mejora implementadas por el Procedimiento de Atención de Alertas Ciudadanas, con ocasión del último informe de auditoría de gestión de la Oficina de control Interno, no se logró evidenciar en SIGME, la formulación de acciones correctivas, preventivas y de mejora conforme lo establecido en el procedimiento MC-P-001 por lo tanto se entienden como no atendidas las observaciones y recomendaciones realizadas en el informe de auditoría realizado en 2014.

Recomendación 9: Se recomienda a la Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo, realizar las acciones pertinentes con aplicación del procedimiento denominado “Acciones correctivas, preventivas y de mejora”, las metodologías sugeridas y los instrumentos propuestos en el SIGME del Proceso de Mejora Continua liderado por la Oficina Asesora de Planeación, de tal manera que se contribuya la mejora continua del proceso de Vigilancia. Por tanto esta oficina continuará con el seguimiento a las ACPM que se implementen en relación con las observaciones efectuadas en el informe de radicado No. 20141400118823 del 19/12/2014, así como las observaciones y recomendaciones efectuadas en el presente informe.

- **Seguimiento a las Acciones Correctivas Preventivas y de Mejora cerradas durante el 2014.**

El proceso presenta durante el 2014, 5 acciones, todas catalogadas como correctivas y correspondientes al subproceso Sistema Único de Información SUI.

Clase	Fuente Interna	Fecha	Fecha de finalización	Estado
CORRECTIVA	AC-SUI-001	23/07/2014	31/12/2014	ABIERTA
CORRECTIVA	AC-SUI-002	26/07/2014	31/03/2015	ABIERTA
CORRECTIVA	AC-SUI-003	20/08/2014	31/03/2015	ABIERTA
CORRECTIVA	AC-SUI-004	15/12/2014	15/02/2014	ABIERTA
CORRECTIVA	AC-SUI-005	20/08/2014	26/09/2014	ABIERTA

De las 5 acciones, las correspondientes a AC-SUI-001, AC-SUI-002 y AC-SUI-004 tenían fecha de cierre el 31/12/2014 y 31/03/2015 pero fueron reprogramadas para el 30/06/2015 y 18/12/2015 por tanto esta oficina continuará con el seguimiento a las acciones que se implementen para cerrarlas verificando su eficiencia y efectividad.

Con respecto a las que ya se cerraron se verificó lo siguiente:



AC-SUI-003:

Como resultado de la Auditoria Interna de Calidad realizada el 12 de agosto de 2014 en el grupo SUI, se evidenció que al verificar el avance del plan de acción en el mes junio se evidencia rezago acumulado en actividades como: evacuar las solicitudes de reversiones con -86, Gestión las solicitudes de inscripción, actualización y cancelación RUPS -71 no se han formulado acciones preventivas y/o correctivas lo que ocasiona incumplimiento en el numeral 8.2.3 que señala como resultado el seguimiento de la medición y seguimiento de los procesos deben llevarse a cabo las correcciones y acciones preventivas y/o correctivas según sea conveniente.

Esta Acción se encuentra cerrada y las acciones estaban planteadas con fecha de corte el 31 de Marzo de 2015 y fueron revisadas y aceptadas como cumplidas el 4 de Mayo de 2015 por la OAP. De acuerdo con el alcance planteado se considera que las acciones ejecutadas fueron eficaces.

AC-SUI-005:

Como resultado de la auditoria interna de calidad realizada el 12 de agosto de 2014 en el Grupo SUI, se evidencio que en el subproceso del Sistema Único de Información no tiene aprobado y publicado el mapa de riesgos en el SIGME, lo cual afecta la NTC GP 1000:2009 Numeral 4.1 literal g que señala que la Entidad debe establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que pueden afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la Entidad.

Esta acción se encuentra cerrada y tiene acciones planteadas con fecha de corte el 26 de septiembre de 2014. No se evidencia la fecha de cierre de esta acción por parte de la OAP pero se realizó la verificación en Sigme y se evidenció que a la fecha de la presente auditoria se encuentra publicado el mapa de riesgos. Por lo tanto, de acuerdo con el alcance planteado se considera que las acciones ejecutadas fueron eficaces.



7. CONCLUSIONES

Como resultado de la anterior verificación se puede concluir lo siguiente:

Esta Oficina concluye que el procedimiento "Calidad de la prestación del servicio de energía", no ha sido implementado en su totalidad, por cuanto varias de las actividades y controles diseñados no han sido aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, situaciones que pueden materializar el riesgo denominado como "Deficiente calidad de la vigilancia", publicado en el mapa de riesgos del proceso de Vigilancia.

En tal sentido, es necesario analizar la pertinencia de las actividades y/o controles establecidos en el procedimiento auditado y de ser necesario realizar las adecuaciones que faciliten su ejecución, con el fin de dar cumplimiento al mismo y en consecuencia a la normatividad legal vigente.

De otra parte, es recomendable establecer mecanismos que permitan mantener actualizada la información de los prestadores en el registro único de prestadores RUPS. Además, es pertinente establecer un plan de mejoramiento para prevenir las causas de las diferencias de la información existente y sus riesgos.

Lo anterior en cumplimiento de las facultades otorgadas a las Delegadas por medio del Decreto 990 de 2002 y demás Decretos aplicables, que tratan sobre mantener en SUI información confiable y actualizada de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, de tal forma que al momento de ser consultada por cualquier ciudadano y/o ente de control se manejen los mismos datos para todos.

Se recomienda a la Superintendencia Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo, establecer los mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de lo señalado en los procedimientos publicados en SIGME, especialmente: Notificación Ley 1437 de 2011- NT-P-002, con el fin de evitar incumplimientos de ley que puedan traer consecuencias jurídicas a la entidad.

Se recomienda a la Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo, realizar las acciones pertinentes con aplicación del procedimiento denominado "Acciones correctivas, preventivas y de mejora", las metodologías sugeridas y los instrumentos propuestos en el SIGME del Proceso de Mejora Continua liderado por la Oficina Asesora de Planeación, de tal manera que se contribuya a la mejora continua del proceso de Vigilancia. Por tanto esta oficina continuará con el seguimiento a las ACPM que se implementen en relación con las observaciones efectuadas en el informe de radicado No. 20141400118823 del 19/12/2014, así como las observaciones y recomendaciones efectuadas en el presente informe.



Finalmente y a manera de alerta, esta Oficina de Control Interno considera pertinente recordar la obligación por parte de los prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, del reporte de los Planes de Emergencia y Contingencia, lo cual obliga a la Superservicios a adoptar mecanismos que permitan el registro de dichos planes a través del SUI, de acuerdo con lo establecido en el Comunicado No. 09 expedido por la Corte Constitucional de marzo 11 de 2015/ sentencia C-103/15, como un complemento en los controles preventivos y la formulación de advertencias que la propia Administración, a través de las facultades atribuidas a las Superintendencias, puede implementar respecto de aquellas actividades sometidas a inspección, vigilancia y control. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo para la adopción de estas medidas vence en el mes de Septiembre del presente año, según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



Auto de pruebas Oficio membrete radicado GD-F-012	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Resolución que decide el proceso de certificación GD-F-008	20144010048595 del 07/11/2014	20144010059635 del 17/12/2014	20144010063995 del 24/12/2014	20144010052345 del 25/11/2014	20144010058165 del 11/12/2014
Oficio de citación e notificación personal GD-F-007	20144010713261 del 10/11/2014 - la notificación personal se realizó por fuera de los términos.	20144010790641 del 17/12/2014 - la notificación personal se realizó por fuera de los términos.	20144010806911 del 24/12/2014 - la notificación personal se realizó por fuera de los términos.	20144010745491 del 25/11/2014 - notificación personal por fuera de términos.	20144010777781 del 11/12/2014
Recurso de Reposición GD-F-008	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunicación de la resolución que decide el proceso de certificación GD-F-007	20144010813901 del 26/12/2014	20144010813591 del 26/12/2014	20144010813391 del 26/12/2014	20144010809291 del 26/12/2014	20144010813161 del 26/12/2014

N° DE EXPEDIENTE VIRTUAL	20094010829680 138A	20094010887580 151A	20094011324880171 A	20094011505180205 A	20094011517680218 A
Auto de apertura de la actuación administrativa y oficio de remisión GD-F-012	20144010008546 del 06/10/2014	20144010008666 del 06/10/2014	20144010008856 del 06/12/2014	20144010008976 del 06/12/2014	20144010009326 del 06/10/2014
Comunicación Carta Membrete Radicado-Inicio de la apertura GD-F-007	20144010634721 del 06/10/2014 - se realizó por fuera de los términos.	20144010634841 del 06/10/2014 - se realizó por fuera de los términos.	20144010635041 del 06/10/2014	20144010635161 del 06/12/2014	20144010635521 del 06/10/2014
Auto de pruebas Oficio membrete radicado GD-F-012	N/A	20144010019896 del 12/11/2014	N/A	N/A	20144010018826 del 17/10/2014
Resolución que decide el proceso de certificación GD-F-008	20144010058325 del 12/12/2014	20144010063535 del 23/12/2014	20144010054475 del 02/12/2014	20144010064425 del 26/12/2014	20144010062495 del 22/12/2014
Oficio de citación e notificación personal GD-F-007	20144010780261 del 12/12/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los	20144010807481 del 24/12/2014 - la notificación personal se realizó por fuera	20144010758231 del 02/12/2014	20144010808231 del 26/12/2014	20144010803091 del 22/12/2014 - la notificación se realizó por fuera de los



ANEXO 1

N° DE EXPEDIENTE VIRTUAL	20094010500480 A	20094012543680 588A	20094012529780546 A	20094012505380517 A	20094012350080498 A
Auto de apertura de la actuación administrativa y oficio de remisión GD-F-012	20144010007296 del 06/10/2014	20144010012356 del 06/10/2014	20144010012116 del 06/10/2014	20144010638141 del 06/10/2014	20144010011636 del 06/10/2014
Comunicación Carta Membrete Radicado-Inicio de la apertura GD-F-007	20144010633221 del 06/10/2014	20144010638701 del 6/10/2014	20144010638431 del 06/10/2014	20144010638141 del 06/10/2014	20144010637951 del 06/10/2014
Auto de pruebas Oficio membrete radicado GD-F-012	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Resolución que decide el proceso de certificación GD-F-008	20144010052285 del 25/11/2014	20144010062695 del 22/12/2014	20144010058745 del 12/12/2014	20144010061055 del 19/12/2014	20144010052295 del 25/11/2014
Oficio de citación e notificación personal GD-F-007	20144010745251 del 25/11/2014 - la notificación por aviso no se encuentra digitalizada. No fue posible verificar su cumplimiento	20144010803001 del 22/12/2014 - el envío se realizó por fuera de los términos.	20144010781191 del 12/12/2014. La notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.	20144010799411 del 19/12/2014. La notificación personal se realizó por fuera de los términos establecidos en la ley.	20144010748181 del 26/11/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.
Recurso de Reposición GD-F-008	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunicación de la resolución que decide el proceso de certificación GD-F-007	20144010809101 del 26/12/2014	20144010816251 del 29/12/2014	20144010815941 del 29/12/2014	20144010815651 del 29/12/2014	20144010815441 del 29/12/2014

N° DE EXPEDIENTE VIRTUAL	20094011974380 421A	20094011936480 401A	20094011881080364 A	20094010518080035 A	20094011752480342 A
Auto de apertura de la actuación administrativa y oficio de remisión GD-F-012	20144010011166 del 06/10/2014	20144010010976 del 06/10/2014	20144010010786 del 06/10/2014	20144010007476 del 06/10/2014	20144010010556 del 06/10/2014
Comunicación Carta Membrete Radicado-Inicio de la apertura GD-F-007	20144010637431 del 06/10/2014	20144010637241 del 06/10/2014	20144010637051 del 06/10/2014	20144010633401 del 06/10/2014	20144010636821 del 06/10/2014 - se realizó por fuera de los términos.



	términos.	de los términos.			términos.
Recurso de Reposición GD-F-008	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunicación de la resolución que decide el proceso de certificación GD-F-007	20144010810431 del 26/12/2014	20144010810561 del 26/12/2014	20144010810751 del 26/12/2014	20144010810871 del 26/12/2014	20144010811511 del 26/12/2014

N° DE EXPEDIENTE VIRTUAL	20094012585380 589A	20094014409080 831A	20094014754580699 A	20094014179180878 A	20094015022680720 A
Auto de apertura de la actuación administrativa y oficio de remisión GD- F-012	20144010012586 del 06/12/2014	20144010013506 del 06/10/2014	20144010013786 del 06/10/2014	20144010013976 del 06/10/2014	20144010014136 del 06/10/2014
Comunicación Carta Membrete Radicado- inicio de la apertura GD-F-007	20144010638931 del 06/12/2014	20144010639871 06/10/2014	20144010640161 del 06/12/2014	20144010640351 del 06/10/2014	20144010640511 del 06/10/2014
Auto de pruebas Oficio membrete radicado GD- F-012	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Resolución que decide el proceso de certificación GD-F-008	20144010051105 del 20/11/2014	20144010054565 del 02/12/2014	20144010061175 del 19/12/2014	20144010053205 del 28/11/2014	20144010054625 del 02/12/2014
Oficio de citación e notificación personal GD-F-007	20144010737641 del 20/11/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.	20144010758321 del 02/12/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.	20144010797841 del 19/12/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.	20144010751261 del 27/11/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.	20144010758381 del 02/12/2014
Recurso de Reposición GD-F-008	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunicación de la resolución que decide el proceso de certificación GD-F-007	20144010816481 del 29/12/2014	20144010818031 del 19/12/2014	20144010818311 del 29/12/2014	20144010818501 del 29/12/2014	20144010818671 del 29/12/2014



N° DE EXPEDIENTE VIRTUAL	20094015022880 720A	20094015288780 798A	20094018311180882 A	20094016832080926 A	20094017334781021 A
Auto de apertura de la actuación administrativa y oficio de remisión GD-F-012	20144010014136 del 06/10/2014	20144010014896 del 06/10/2014	20144010015416 del 06/10/2014	20144010016036 del 06/10/2014	20144010016966 del 06/10/2014
Comunicación Carta Membrete Redicado-Inicio de la apertura GD-F-007	20144010640511 del 06/10/2014	20144010641301 del 06/10/2014 - la comunicación se realizó por fuera de los términos.	20144010641861 del 06/10/2014	20144010642481 del 06/10/2014	20144010643441 del 06/10/2014
Auto de pruebas Oficio membrete radicado GD-F-012	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Resolución que decide el proceso de certificación GD-F-008	20144010054625 del 02/12/2014	20144010055845 del 05/12/2014	20144010054825 del 02/12/2014	20144010056815 del 10/12/2014	20144010060815 del 18/12/2014
Oficio de citación a notificación personal GD-F-007	20144010758381 del 02/12/2014	20144010768471 del 05/12/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.	20144010758581 del 02/12/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.	20144010774621 del 10/12/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos.	20144010795281 del 18/12/2014 - la notificación personal se realizó por fuera de los términos.
Recurso de Reposición GD-F-008	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunicación de la resolución que decide el proceso de certificación GD-F-007	20144010818671 del 29/12/2014	20144010819441 del 29/12/2014	20144010819961 del 29/12/2014	20144010820581 del 29/12/2014	20144010821541 del 29/12/2014

N° DE EXPEDIENTE VIRTUAL	20094018513980 373A	20094019501580 644A	20094019520080648 A	20094018544080388 A	20094017824881064 A
Auto de apertura de la actuación administrativa y oficio de remisión GD-F-012	20144010017766 del 06/10/2014	20144010018076 del 06/10/2014	20144010018096 del 06/10/2014	20144010017886 del 06/10/2014	20144010017386 del 06/10/2014



Comunicación Carta Membrete Radicado-Inicio de la apertura GD-F-007	20144010644261 del 06/10/2014 - la comunicación se realizó por fuera de los términos establecidos.	20144010644571 del 06/10/2014 - la notificación se realizó por fuera de los términos.	20144010644591 del 06/10/2014 - el envío de la comunicación se realizó por fuera de términos.	20144010644381 del 06/10/2014 - la comunicación se realizó por fuera de los términos establecidos.	20144010643881 del 06/10/2014 - la citación se realizó por fuera de los términos establecidos.
Auto de pruebas Oficio membrete radicado GD-F-012	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Resolución que decide el proceso de certificación GD-F-008	20144010046785 del 30/10/2014	20144010064265 del 24/12/2014	20144010064295 del 24/12/2014	20144010051475 del 21/11/2014	20144010059365 del 16/12/2014
Oficio de citación a notificación personal GD-F-007	20144010698441 del 31/10/2014 - el envío de la notificación personal se realizó por fuera de los términos.	20144010807161 del 24/12/2014	20144010807181 del 24/12/2014 - la notificación por aviso se realizó por fuera de los términos establecidos.	20144010739451 del 21/11/2014 - la notificación se realizó por fuera de los términos establecidos.	20144010787981 del 16/12/2014
Recurso de Reposición GD-F-008	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunicación de la resolución que decide el proceso de certificación GD-F-007	20144010822351 del 29/12/2014	20144010822681 del 24/12/2014	20144010822701 del 29/12/2014	20144010822481 del 29/12/2014	20144010821961 del 29/12/2014



ANEXO 2

Operador de red	Observaciones
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP - CENS SA	Los radicados 2014S290124622 y 2014S290143862 se encuentran en el listado de la hoja denominada seguimiento; En la matriz de seguimiento en la hoja 1, no se evidenció, lo que indica la desactualización de la matriz de seguimiento PARR.
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP. - CEO	Los radicados 2014S290712962 se encuentran en el listado de la hoja denominada seguimiento; En la matriz de seguimiento en la hoja 1, no se evidenció, lo que indica la desactualización de la matriz de seguimiento PARR. No se evidenció ningún radicado de terminación de obra en el listado suministrado. Se detectó que la comunicación 2014S290712962 remitida por el operador de red, informando las unidades constructivas y las actividades a realizar, no fue enviada con ocho (8) de anticipación al inicio de la obra.
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. - EEP	No se registraron radicados en la matriz de seguimiento PARR, para este operador. Sin embargo, en el aplicativo ORFEO se detectó el radicado 2014S290040072 relacionado con actividades del programa anual de reposición y/o remodelación para este operador.
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. EPM	Se detectó que la comunicación 12014S290279112 remitida por el operador de red, informando las unidades constructivas y las actividades a realizar, no fue enviada con ocho (8) de anticipación al inicio de la obra. La comunicación 2014S290294832 remitida por el operador de red, informando la duración y la terminación de las actividades realizadas, superan los tres (3) días hábiles después de culminados los trabajos. Las comunicaciones antes mencionadas, se encuentran en el listado de la hoja denominada seguimiento; En la matriz de seguimiento en la hoja 1, no se evidenció, lo que indica la desactualización de la matriz de seguimiento PARR. Se evidenció en los Informes de calidad de la potencia con radicados 2014S29069242 y 2014S290711012, algunos incumplimientos normativos, sin embargo, no se han generado requerimientos a los prestadores, ni memorandos con informes de gestión, con destino al proceso de Control.
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA	Se detectó que las comunicaciones 2014S290241022, 2014S290250022, 2014S290264852, 2014S290332042, 2014S290416272, 2014S290428302, 2014S290446062, 2014S290669602, remitidas por el operador de red, informando las unidades constructivas y las actividades a realizar, no fueron enviadas con ocho (8) de anticipación al inicio de las obras. Los radicados antes mencionados, se encuentran en el listado de la hoja denominada seguimiento; En la matriz de seguimiento en la hoja 1, no se evidenciaron, lo que indica la desactualización de la matriz de seguimiento PARR. No se evidenció ningún radicado de terminación de obra en el listado suministrado. Se compararon los datos registrados en el formulario 9 del SUI de los trimestres 2 y 3, frente a la información suministrada por la Delegada, referente a la comparación ITAD, observando que NO es coincidente. Adicionalmente, no se logró evidenciar la solicitud al CND de conformidad a lo establecido en el procedimiento. Por tal motivo, no fue posible determinar la veracidad del indicador ITAD calculado por el CND. Se evidenciaron en el informe de calidad de la potencia con radicado 2014S290674682, algunos incumplimientos normativos.
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP - ELECTROCAQUETA	No se registraron radicados en la matriz de seguimiento PARR, para este operador de la vigencia 2014. Se evidenciaron en el informe de calidad de la potencia con radicado 2014S290674682, algunos incumplimientos normativos.



Operador de red	Observaciones
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. - EMSA	No se registraron radcados en la matriz de seguimiento PARR, para este operador. Se evidenciaron en el Informe de calidad de la potencia con radicado 20145290695192, algunos Incumplimientos normativos.
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P. - EMCALI	No se registraron radcados en la matriz de seguimiento PARR, para este operador. Se evidenciaron en el Informe de calidad de la potencia con radicado 20145290695272, algunos incumplimientos normativos.
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC	Los radcados 20145290363212, 20145290626782, 20145290626982, 20145290646332, se encuentran en el listado de la hoja denominada seguimiento; En la matriz de seguimiento en la hoja 1, no se evidenciaron, lo que indica la desactualización de la matriz de seguimiento PARR
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. -CEDENAR	Los radcados 20145290094152, 20145290100582, se encuentran en el listado de la hoja denominada seguimiento; En la matriz de seguimiento en la hoja 1, no se evidenciaron, lo que indica la desactualización de la matriz de seguimiento PARR. No se evidenció ningún radcado de terminación de las obra en el listado suministrado.
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE	Se detectó que la comunicación 20145290187272 remitida por el operador de red, informando las unidades constructivas y las actividades a realizar, no fue enviada con ocho (8) de anticipación al inicio de la obra. Se evidenciaron en los Informes de calidad de la potencia con radcados 20145290695182, 20145290695202, 20145290695292, 20145290695302, 20145290711012, algunos Incumplimientos normativos.
CODENSA S.A. ESP	Se detectó que la comunicación 20145290012882 remitida por el operador de red, informando las unidades constructivas y las actividades a realizar, no fue enviada con ocho (8) de anticipación al inicio de la obra. La comunicación antes mencionada, se encuentran en el listado de la hoja denominada seguimiento; En la matriz de seguimiento en la hoja 1, no se evidenció, lo que indica la desactualización de la matriz de seguimiento PARR.
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P -DISPAC	No se registraron radcados en la matriz de seguimiento PARR, para este operador. Se evidenciaron en el Informe de calidad de la potencia con radicado 20145290711012, algunos Incumplimientos normativos.

ANEXO 3

ID Empresa	Total Servicios Prestados	Razón Social	Observaciones y comentarios
312	Acueducto Alcantarillado Aseo	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO	Representante legal ANOERXON RODOLFO ARMERO CHAPAL dio la información completa y coincide con la que se encuentre registrada.
417	Acueducto Alcantarillado Aseo	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA E.S.P.	Teléfono suspendido 2886262 / 2886262. Lina marie capera dio toda la información celular institucional 3112039393. Coincide con la registrada.
730	Acueducto Alcantarillado Aseo	SERVICUIDAD E.S.P.	Contesto el representante legal CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ y conformó la información registrada.
740	Acueducto Alcantarillado Aseo	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS VARIOS DE PUPIALES	Contestó Leydi Rodríguez. Auxiliar administrativo y confirmó toda la información.
876	Acueducto	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VICTORIA Y LAS VEREOAS LA PITALA, SUBIA, SANTA ISABEL, SANTA CRUZ, SAN MIGUEL, SANTA RITA, EL CARM	En el teléfono 8475199 contesto Norma Godoy, presta el servicio de fotocopia / no tiene teléfono fijos por que la empresa está en una vereda / Representante Legal Jesús Hemando garzón bustos cel. 3212069727 fecha nombramiento 24-04-2015.



1345	Glp	COLGAS DE OCCIDENTE SA ESP	Celular 3136491475 - correo de voz / servicio de emergencia 6088881 y no están prestando servicio / en los teléfonos fijos no contestaron.
1414	Glp	ENERGAS S.A. E.S.P.	Contesto Luis Carlos Ojeda Fernández - contador / confirmó la información.
1573	Acueducto Alcantarillado Aseo	MUNICIPIO DE SUCRE	Contestó Wilmer carrillo / teléfonos fijos no están funcionando / 3138805081 Carlos julio Marín / elcaldesucresentander@hotmail.com.
1652	Acueducto Alcantarillado Aseo	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CERRITO	Contesto Cindy Juliane Castellanos Calderón y confirmó la información registrada.
1816	Energía	E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO	No contestaron en ningún teléfono
1967	Aseo	ASEO CALDAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.	Contestó Isabel Ramirez auxillar POR / cambiaron el correo electrónico ahora es bcaldas@interaseo.com.co / cambiaron el Representante legal ahora es Andrés Moreno / la fecha de posesión 19 enero 2015.
2392	Acueducto Alcantarillado	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PERALES E.S.P	El teléfono celular 3113393962 que se encuentra registrado en SUI pertenece a blanca Irma contreras contesto el hijo y no corresponde a la empresa / el número fijo 8322224 no contestan / 3114747675 número del representante legal/ acueductoperales@gmail.com / cambiaron el representante legal JEYMI ASTRID GRANDA / 13-03-2013 contesto Martha Isabel parras Tobón secretaria.
2417	Acueducto Alcantarillado Aseo	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA	Contestó ESNEIDER BELTRAN / unidad asistencia técnica agropecuaria / me comunicaron con DIANA HERNANDEZ / CALLE 4 No.3-04 / Número fijo no funciona / 3115698656 recepción
2555	Acueducto	CORPORACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS VEREDA MARIA AUXILIADORA	Contesto Carlos Fernando Arenas Ospina miembro de la junta administradore / modificaron el celular 3137420032 / en la razón social mencionen elcantarillado y ellos no tienen que ver con eso solo acueducto.
2627	Acueducto Alcantarillado Aseo	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	El Teléfono 7601016 fuera de servicio /el teléfono 7600043 no contestan / el teléfono está en correo de voz celular 3205474927.
2865	Acueducto	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	No contestaron en ningún teléfono
3003	Acueducto Alcantarillado Aseo	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	Contestó MARINA RODRIGUEZ despacho de la alcaldía / el Nit que está en la base de datos es el de la alcaldía la empresa tiene el NIT. 900085241-8 / representante legal Miguel Arturo Rodríguez Robayo fecha de posesión 01-01-2012 / la dirección principal es la calle No.3-25 / el número de celular es 3176577387
3118	Acueducto	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MALABRIGO PARTE BAJA	Los teléfonos no corresponden.
3151	Gas Natural	DINAGAS S.A. E.S.P.	Contesto Yeimi Toledo, secretaria de presidencia. Son comercializadores de gas/ los datos coinciden con los reportados.
3300	Acueducto Alcantarillado Aseo	AGUAS Y ASEO DE COLOMBIA S.A ESP	Contestó Lisandro Suarez Martínez / teléfono 6454994 no funciona, actualmente funcione 6533828 Cartagena
20108	Aseo	LIMPIEZA Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	Contestó luz Janeth rodríguez Hurtado contabilidad sui / correo electrónico altemetivo lyssaesp@yahoo.com



20279	Acueducto	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA AURORA VIBORAL	Contesto Leisly Salazar que ella no tenle la información pero que la información la podla verificar en el teléfono 5436248 / se llamó al acueducto y no contestaron.
20348	Acueducto	COOPERATIVA TINAJUELA COCONUCO	Teléfono fuera de servicio 8277063 /contesto WILMAR FABIAN CRUZ LOPEZ en el celular 3146785962 informa que la empresa opero hesta 2011 esta inactiva le empresa/ empresa de acueducto y alcantarillado aseo, coco nuco s.a. E.s.p / Nit. 900566959-1 / representante legal Haider Ribeiro Rodríguez Sema fecha de posesión del representante legal no la tiene a partir del 01-12-2014 / cabecera municipal de Coco nuco cauca palacio municipal / aaacoconuco@hotmail.com / no tienen teléfono fijos / celular 3206031646
21234	Acueducto	JUNTA AADMINISTRACORA OEL ACUEDUCTO COMUNITARIO OE AGUAQA OE CARACOLI	No contestaron en el celular 3116971851. Correo de voz
21258	Acueducto	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO VEROQA SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	Carlos Ariza Valeta / contabilidad pero no tiene información de la entidad. Comunicó a la secretaria - angélica Ceballos informa que el correo electrónico admon.ph011@hao.es
21815	Aseo	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL OE SERVICIOS PUBLICOS S.A.E.S.P.- EMS S.A. E.S.P.	Claudia patricia Villegas Tamayo remite al teléfono 8735555 ext. 130 Sandra Jiménez área financiera SUI/ celular 3148879287 / serviciocliente_ems@ema.com.co
21843	Acueducto Alcantarillado Aseo	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS OE TENJO S.A. E.S.P.	Contestó YURI ROMERO Aux. Administrativo de POR / Representante legal Rodrigo Alexander Molina Pelomar 3208949489 / fecha posesión 24-10-2014.
22209	Acueducto	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SANTA ANA LOS CHOCHOS MUNICIPIO DE ANGOSTURA	Contestó DIANA MARISELA CASTAÑO PIEDRAHITA / remiten a la EXTENSION 105 - luz Adriana Tabares Vásquez pero ella no se encuentra en la oficina y no hay otra persona que puede contestar la llamada.
22589	Acueducto Aseo	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA OE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PRIMAVERA	Contestó ORLANDO BETANCOURT GRANADOS / la telefonía fija no funciona / manifiestan que el Grupo SUI no contesta los teléfonos cuando necesitan realizar alguna consulta.
22757	Acueducto Alcantarillado Aseo	SERVIPULI S.A. E.S.P.	Contestó OSCAR FABIAN MANRIOUE ZARATE, e informa que la telefonía fija esta inactiva no funciona.
23330	Energía	PROFESIONALES EN ENERGIA S.A E.S.P	Se encuentra fuera de servicio 4771515 / 4796784 y no tienen número de celular no hay forme de confirmar la información.
23371	Acueducto	ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA DOMICILIARIA GUAPUSCAL BELLA VISTA	Contestó Héctor Melandro Chaucanes / presta el servicio el celular del representante legal 3137709342 el que aparece en la base de datos es del veedor don Héctor.
23501	Acueducto	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL EL HIMAL, VEROQAS OAN Y BENJAMIN, DEL MUNICIPIO DE SUAITA	me contesto Gilbert Antonio Ardile / los teléfonos fijos son de le alcaldía / tiene una red ecueducto rural no es acueducto / lo que cobran no alcanzar en cargar en el SUI /
23605	Acueducto	ASOCIACION OE USUARIOS OEL ACUEDUCTO OE PIEORA PARAOA	Yuly Moya - administrativa asistencia al usuario cumple con toda la información
23737	Acueducto	ASOCIACION DE USUARIOS OEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/O ASEO OE GUANABANAL E.S.P	Contestó Marla Villareal Zúñiga - tesorera / los teléfonos fijos no están activos / la razón social habla de alcantarillado y eseo pero solo presta el servicio de acueducto.



24717	Acueducto	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PERALONSO	Contestó José German Ospina Restrepo el hijo por del representante legal quien murió hace un año / la asociación está funcionando pero saben quién la representa. No se registró la novedad.
24910	Acueducto	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CAISEDOS ROMASAL Y SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIOUI BOYACA	Contestó Nubia Parra en una cigarrería en el celular 3138129264 / informó de un nuevo celular del 3214743125 contestó José Pulido / informa que el anterior representante BUITRAGO JESUS ARIAS falleció el nuevo representante legal es José del Carmen Pulido Parra / la posesión fue hace dos años no tiene la fecha exacte de la posesión / la dirección de correspondencia de correspondencia era la dirección del anterior representante legal y la información de correspondencia llega a la personerla actualmente en Remiriquí / el correo que está en la base de datos ya no lo utilizan el actual representante legal no tiene correo electrónico. No se registró la novedad en SUI.
25442	Acueducto	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CERRAJOSA	Contestó el señor Ferney Martínez fiscal / el correo que está en la base de datos cambio / los teléfonos fijos no funcionan.
25980	Acueducto	ASOCIACION MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS RURALES AGUA Y VIDA AGUILA	Los teléfonos fijos no funcionan y el celular esta en correo de voz.
26189	Acueducto	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO FATIMA DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO	Los teléfonos fijos no funcionan y el celular esta en correo de voz.
27514	Acueducto Alcantarillado	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA CESAR SAS ESP	Los teléfonos fijos no funcionan y el celular esta en correo de voz.
28331	Acueducto Alcantarillado Aseo	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATE EMSERVILLA S.A E.S.P	Contestó Pedro Congo /representante legal MARIO MALDONADO TRIANA con acta de posesión del 05-01-2015 como representante legal se ratifica y como gerente / la sigla no está registrada en la cámara de comercio no corresponde / el correo electrónico actual es ospubate@hotmail.com / el teléfono fijo 8553821 es el de la alcaldía.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Cargo	Firma
Miriam Herrera Duran	Jefe Oficina Control Interno	